



RESOLUCIÓN No. 387 -DHONAC-2026

23 JUL 2026

POR LA CUAL SE DESIGNAN A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, SUPERVISIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO DE MINIMA CUANTIA

Nº 267 -MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026

El **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, representado por el Señor **Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.686.947 de **BOGOTÁ D.C.**, en nombre y calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, según consta en la Resolución No.0407 del 30 de ABRIL de 2025 y Acta de posesión No 0094 del 05 de mayo de 2025 Expedidas por El Director General de Sanidad Militar (E) y quien en consecuencia representa al **DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, el cual está debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, resolución no. 4130 del 16 de junio de 2022 y artículo 12 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por encargo conferido por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**, identificado con NIT. 901.541.021-y Acuerdo La Normatividad Concordante En El Marco De La Resolución No. 4130 Del 16 De junio Del 2022, modificada por la resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 Y De Conformidad Con Lo Estipulado En La Ley 80 De 1993 Y Decreto 1082 Del 26 De mayo De 2015, Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional, Por La Modalidad De Contratación Directa Cuando No Existe Pluralidad De Oferentes.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política de Colombia; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9,10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; ha delegado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Título II Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**.

Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo III, numerales 3.2. **“COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES”** 3.4.1. **“GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL”** y Capítulo V numerales 5.3.1.7 **“DE LA SUPERVISIÓN”**, en concordancia con la Resolución No. 1897 del 29 de junio 2021 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación...”, para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**., en el orden de garantizar el cumplimiento del **principio de transparencia**, con plena autonomía respecto del competente contractual.

Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022, modificada por la resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, en su capítulo III, numerales 3.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.1 **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y 6.3.1.6 **DEL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR**, en concordancia con el **LITERAL I**, son funciones de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10 modificada en la Ley 2160 del 25 noviembre 2021, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" modificada en la Ley 2160 del 25 noviembre 2021, en concordancia con la Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o exorbitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio al Hospital Naval Nivel III de Cartagena en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, El Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como integrantes de los Comités Estructuradores, Evaluadores y supervisor del proceso de Contratación de mínima cuantía a N° -MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026, cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES PARA EL PERSONAL MILITAR, CIVIL Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL NORTE**, acuerdo especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A". a los siguientes funcionarios y/o contratistas:

COMITÉS ESTRUCTURADORES:

COMITÉ	GRADO	NOMBRE COMPLETO	CARGO
TÉCNICO	S3	MARTINEZ VERGARA WILSON	GESTOR PROCESOS AUTORIZADOR HONAC
JURIDICO	CI	LORRAYNE BARRIOS	DIVAF
ECONOMICO	CI	MAYCOL OVIEDO AHUMADA	DIVAF-HONAC

COMITÉS EVALUADORES:

COMITÉ	GRADO	NOMBRE COMPLETO	CARGO
TÉCNICO	S3	RAMIREZ RUIZ JUAN CAMILO	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA
JURIDICO	TF	LINA PAVA	DIVAF
ECONOMICO	TN	FRANK TORRES SIERRA	DIVAF

SUPERVISOR:

SUPERVISOR	MA1	CHINCUNQUE JACAMAMEJOY BRANDON	COORDINADOR EVACUADOS Y TIQUETES REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA HONAC
------------	-----	--------------------------------	--

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, a los funcionarios designados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión, no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,

Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
ORDENADOR DEL GASTO

VoBo: CFLADM Héctor Horacio Gaitán Méndez- Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Reviso: CCLADM Gonzalo Stevens Echeverri Gonzalez . - Jefe Sección de Contratos HONAC

Reviso : C.I Lorrayne Barrios Merlano - Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC

Proyecto: C.I Mirtha Utria Quesada - Ejecutiva Sección de Contratos HONAC

23 JUL 2026